

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 128

Lunes 8 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se regula la industria de confección de la piel. ("Boletín Oficial del Estado" del día 20).

Ilustrísimo señor:

La industria de confección de prendas de peletería y cuero ha adquirido un apreciable desarrollo en circunstancias semejantes a las que justificaron la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1954 que reguló su inscripción y la exigencia del empleo de la etiqueta en la venta de sus producciones.

No existiendo razones que justifiquen se excluya a la industria de la confección de la piel de las ventajas y sistema de garantía al consumidor que supone su asimilación al régimen de la confección textil, este Ministerio, dentro de las normas y directrices establecidas en el Decreto 157/1963, de 26 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las industrias, cualquiera que sea su categoría, dedicadas a la confección en serie como única especialidad o conjuntamente con otras producciones de prendas de peletería o de piel en sus variedades de antes, napas, cueros, etcétera, deberán inscribirse en el Registro del Censo Industrial de la Delegación Provincial de Industria correspondiente.

Segundo.—A las industrias ya establecidas que no figuren inscritas

en dicho Registro se les concede un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de esta Orden, para legalizar su situación mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial de Industria, según lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 1963; transcurrido dicho plazo serán consideradas como clandestinas las industrias no inscritas.

Tercero.—Las empresas citadas en el número primero marcarán obligatoriamente las prendas de su fabricación con etiquetas marchamadas con precintos registrados oficialmente. En dichas etiquetas deben figurar: nombre o razón social del industrial confeccionista, localidad, categoría profesional y el número de la tarjeta de confeccionista que le haya sido asignada por el Sindicato Nacional de la Piel.

La obligatoriedad de colocar esta etiqueta se exigirá a todas las prendas que se vendan por los confeccionistas transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarto.—Por la Dirección General de Industrias Textiles y Varias se dictarán las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—
LOPEZ BRAVO.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles y Varias.

1.893

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 29 de mayo pasado, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para contratar, mediante concurso, la adquisición de un equipo fijo de radio-teléfono y cuatro equipos móviles, también de radio-telefonos con sus accesorios y material correspondiente, con destino a la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, adonde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 3 de junio de 1964.—
El alcalde, Santiago López González.

2.001—1.491

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 29 de mayo pasado, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para

contratar, mediante concurso, la adquisición de tres vehículos automóviles, tipo "Jepp", para el servicio de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, adonde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 3 de junio de 1964.—
El alcalde, Santiago López González.

2.000—1.492

BOBADILLA DEL CAMPO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 15 de mayo de 1964.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.821—1.493

CARPIO

Confeccionado el padrón para la exacción de los impuestos municipales sobre desagües en la vía pública; entrada de carruajes en domicilios particulares; tránsito de animales domésticos por las vías municipales; arbitrio sobre perros, y arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 12 de mayo de 1964.—El alcalde, Francisco Nieto.

1.783—1.494

CASTRONUÑO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, para el pago de diversas partidas que constan en el mismo, con cargo al superávit del ejercicio anterior, el mismo se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castroño, 26 de mayo de 1964.
El alcalde, Julio H. Seoane.

1.910—1.495

CASTRONUÑO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de reparación Grupo Escolar de esta villa, y por el importe que tiene que aportar este Ayuntamiento para dichas obras, el mismo se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, según determina el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Castroño, 26 de mayo de 1964.
El alcalde, Julio H. Seoane.

1.911—1.496

CASTRONUÑO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963 y las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto, las mismas quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castroño, 26 de mayo de 1964.
El alcalde, Julio H. Seoane.

1.912—1.497

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Aprobado por la Corporación el presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de instalación del teléfono público en esta localidad, estará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervillego de la Cruz, 10 de mayo de 1964.—El alcalde, César López.

1.906—1.498

ENCINAS DE ESGUEVA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas de Esgueva, 14 de mayo de 1964.—El alcalde, Antonio Martín.

1.824—1.499

FRESNO EL VIEJO

Formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, para conducción de aguas, escuelas y viviendas, aprobado y ejecutado en el año 1963, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y de la regla de Contabilidad número 81, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 25 de mayo de 1964.—El alcalde, Vicente Santos.

1.890—1.500

FRESNO EL VIEJO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender el pago de la aportación que corresponde hacer a este Ayuntamiento para la construcción de dos escuelas y dos viviendas, con todos sus anejos y justificantes, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la

Secretaría del Ayuntamiento, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 23 de mayo de 1964.—El alcalde, Vicente Santos.

1.872—1.501

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiéndose solicitado por don Sotero Merino Andrés, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes "Aldeanueva" y "Santibáñez", de estos Propios, realizado en el año forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Isicar, 2 de mayo de 1964.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.948—1.502

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiéndose solicitado por la Ración Social "La Unión Resinera Española", la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación de los montes "Aldeanueva" y "Villanueva" de los Propios de esta Comunidad, realizado en el año forestal 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Isicar, 2 de mayo de 1964.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

1.949—1.503

MEDINA DE RIOSECO

Por plazo de diez días y a efectos de oír reclamaciones, están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1964:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Prestación de servicios de alcantarillado.

Ocupación del subsuelo de la vía pública.

Vigilancia a establecimientos públicos.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Carruajes de lujo.

Inspección y reconocimiento de motores y transformadores.

Velocípedos.

Escaparates, muestras y letreros.

Puestos en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos.

Medina de Río seco, 20 de mayo de 1964.—El alcalde, F. Rueda.

1.865—1.504

MOJADOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1963, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mojados, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, F. Alvarez.

1.915—1.505

MONTEMAYOR DE PILILLA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Montemayor de Pililla, 16 de mayo de 1964.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.822—1.506

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Desiderio Alvarez Fernández, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 1.460 tocones del monte "Tamarizo Nuevo", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 14 de mayo de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

1.785—1.507

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Alejandro Rubio Aláez, vecino de Coca (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 4.105 pinos de aclareo del monte "Arenas", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 21 de mayo de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

1.866—1.508

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Fidel Leonardo Vela, vecino de Valdestillas, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Tamarizo Nuevo", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 14 de mayo de 1964.—El alcalde, A. Sanz.

1.784—1.509

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Desiderio Alvarez Fernández, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 98 pinos de "Marinas de Arriba" y 3.078 pinos de aclareo de "Llanillos", pertenecientes a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 27 de mayo de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.908—1.510

TUDELA DE DUERO

Habiéndose solicitado por don Antonio Román Martín, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de las fianzas que tiene constituidas para responder de los aprovechamientos de fruto piñonero del monte "Carratovilla", y asimismo de los montes "Santinos" y "Santa Marina", de Propios de este Ayuntamiento, realizados en el año forestal 1963-64, se hace público por medio del presente para que, en plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Tudela de Duero, 18 de mayo de 1964.—El alcalde, M. Martín.

1.870—1.511

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación del Ayuntamiento a la "Electra Popular Vallisoletana", para la nueva electrificación de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalba de los Alcores, 18 de mayo de 1964.—El alcalde, Miguel García Pérez.

1.837—1.512

VILLALBA DE LOS ALCORES

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, formado para la pavimentación de las calles públicas de esta localidad, se expone al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que durante el mismo y otros ocho días más, puedan formularse contra la misma, las observaciones y reparos que estimen pertinentes, a tenor de lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, Miguel García Pérez.

1.926—1.513

VILLALBA DE LOS ALCORES

Formulada y rendida la cuenta de presupuesto ordinario de 1963, la del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes de presupuesto, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con todos sus justificantes, con el fin de que durante el mismo y otros ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, Miguel García Pérez.

1.938—1.514

VILLALBA DE LOS ALCORES

Rendidas las cuentas generales del presupuesto extraordinario, formado para devolución a la Dirección General de Montes, el anticipo que se concedió al Ayuntamiento para la reparación del camino de Cigales, y aportación a las obras de abastecimiento de aguas a esta población, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, Miguel García Pérez.

1.939—1.515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 141 de 1964, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Benigno Lázaro Lázaro y don Graciano García Domingo, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Benigno Lázaro Lázaro y don Graciano García Domingo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas de principal, quinientas pesetas veinticinco céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando, a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. José Cuevas.

1.921—1.516

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL